

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 23 de Junio del 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000081-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 000079-2026-MDA/OPMI, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión; Informe N° 000232-2026-MDA/OGPP, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 106-2026-MDA/OGAJ, de fecha 05 de mayo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*



Firmado digitalmente por
ALVARADO TACUCHI Gysella FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 14:06:44 -05:00

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.*



Firmado digitalmente por BENEL
MEZA Roy Eleodoro FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 09:12:03 -05:00

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. [...]”.*



Firmado digitalmente por ROJAS
ALANIA Liz Mery FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:59:15 -05:00

Que, La Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, consagra el principio de participación indicando textualmente que: *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.*



Firmado digitalmente por MATOS
TOLENTINO Manuel Pablo FAU
20146009060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2026 08:11:07 -05:00

Que, según el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado Decreto Supremo N° 171-2003-EF, *“Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los*

N° Expediente: OPMI00202600000021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: X36KUYH



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda”.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000232-2026-MDA/OGPP, de fecha 28 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 000079-2026-MDA/OPMI, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversión, a través del cual se solicita emitir acto resolutivo para el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el periodo 2027.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 000106-2026-MDA/OGAJ, de fecha 05 de mayo del 2026, emite opinión legal favorable a efectos de que se proceda al reconocimiento oficial de la conformación del Comité de Vigilancia y Control (COVIC) del Presupuesto Participativo 2027, de acuerdo al detalle de los miembros detallados en el Informe N° 000079-2026-MDA/OPMI, de fecha 27 de marzo del 2025.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 20, y el artículo 43° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR y RECONOCER, al COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2027, en mérito a los considerados expuestos, y el mismo que se encuentra integrado por los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	LUIS EURICO LAVADO MALLQUI	22433320	PRESIDENTE
02	CARMEN CLARIBEL DEL POZO ALVAREZ	42985928	SECRETARIA
03	FERNANDA BERTHA BERAÚN DE MALPARTIDA	22431489	TESORERA
04	ALEJANDRO CONDEZO NEGRETE	22487629	VOCAL

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de alcaldía, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: OPMI0020260000021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: X36KUYH

